

MODALIDAD DE PAGO CRÉDITO CONTADO

Nombres y Apellidos:		C.I.:
Dirección:	Calle Principal:	Calle Secundaria:
Ref. de la Dirección:	Numeración:	
Sector:	Provincia:	
Cuidad / Cantón:	Parroquia:	
Correo Electrónico:	Celular:	Otro:
Persona que Vincula:	C.I. Persona que Incorpora:	
Unidad:	Distribuidora:	

Maque la forma de Ingreso

Set de Ingreso - Código

Otro (Especifique):

Este Contrato de Compraventa (en adelante el "Contrato") de mercadería es celebrado entre DISTRIBUIDOR AUTORIZADO (en adelante, la "Distribuidora") por TUPPERWARE y la persona cuya información consta en el Formulario de Registro en virtud del cual ha sido completado con los datos personales a los efectos de iniciar la relación comercial con la Distribuidora tal como se la describe en este Contrato (en adelante, el "Representante Independiente"). A la Distribuidora y al Representante Independiente se podrá llamar individualmente como "Parte" y conjuntamente como "Partes". El presente acuerdo se regirá por las siguientes cláusulas:- **1. Objeto:** El presente Contrato tiene por objeto definir los términos y condiciones bajo los cuales el Representante Independiente acuerda comprar a la Distribuidora y esta vender al Representante Independiente determinados productos para los fines que desee darle (ya sea uso personal o para revenderlos)- **2. Productos.** La Distribuidora venderá al Representante Independiente los productos de su portafolio de distintas marcas (en adelante, los "Productos") especificados en el Pedido respectivo según se define adelante, en tanto que el Representante Independiente se obliga a pagar el precio que corresponda por dichos Productos.- **3. Precio:** El Representante Independiente deberá pagar la suma especificada por la Distribuidora en la factura respectiva. La Distribuidora pondrá periódicamente en conocimiento del Representante Independiente el precio de venta por el cual el Representante Independiente adquiere los Productos y el precio de venta sugerido de los Productos para que ellos sean quienes elijan el precio al cual revenderán los Productos con sus clientes (si así lo desean). En caso de existir muestras o artículos destinados para regalos promocionales, los pagará el Representante Independiente a la Distribuidora en base al precio especial que se fije para tal efecto.- **4. Plazo:** El presente Contrato tiene un plazo de 1 año contado a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Contrato que corresponderá a la fecha de entrega del primer pedido efectuado por el Representante Independiente. El plazo antes señalado se renovará automáticamente por los mismos períodos, salvo notificación de cualquiera de las Partes de finalizar el Contrato con un preaviso de 30 días corridos.- **5. Pedidos.** Las solicitudes de Productos serán presentadas a la Distribuidora mediante Pedidos a través de los canales que esta última estipule. La Distribuidora no estará obligada a confirmar la validez de los Pedidos que le presenten ni la competencia de la persona que los presenta. En caso de aplicar, todos los Pedidos están sujetos a la aprobación por parte de la Distribuidora. La Distribuidora podrá rechazar cualquier Pedido en todo o en parte cuando quiera si considera que (i) existe incumplimiento o mora por parte del Representante Independiente a sus obligaciones en este Contrato o (ii) el Pedido correspondiente excede la capacidad de crédito que le ha sido aprobada por la Distribuidora.- **6. Aprobación de crédito.** En caso de establecer o mantener la aprobación de crédito, (i) el Representante Independiente se compromete a proporcionar a la Distribuidora la información financiera que éste último le solicite; y, por este medio, (ii) el Representante Independiente autoriza expresamente a la Distribuidora a solicitar y/o recibir de cualquier banco y/o buró de crédito local y/o internacional y/o cualquier otra institución financiera, a título enunciativo y no limitativo, los estados financieros y/o cualquier otro informe o información relacionada con la solvencia crediticia, reputación comercial, estado y capacidad crediticia del Representante Independiente. La Distribuidora usará la información antes referida con fines de establecer, mantener, monitorear y/o cobrar cualquier crédito que le conceda al Representante Independiente, en caso de aplicar. Una vez que la Distribuidora conceda el crédito, se reserva el derecho de imponer condiciones para el crédito; la Distribuidora podrá disminuir, eliminar o limitar el monto o la duración del Crédito, de cualquier forma, en general y/o respecto de algún Pedido específico o parte del mismo. La Distribuidora podrá de solicitar actualización de la información financiera para el otorgamiento de un nuevo crédito, o exigir las garantías que considere necesarias. - 6bis. Consulta Buro Crédito: El Representante Independiente autoriza a la Distribuidora de manera expresa e irrevocable para que esta última o quien sea el futuro cesionario, beneficiario o acreedor del crédito solicitado o del documento o título cambiario que lo respalde, para que obtenga cuantas veces sean necesarias, de cualquier fuente de información, incluidos los burós de crédito, la información de riesgos crediticios del Representante Independiente, de igual forma, la DISTRIBUIDORA o quien sea el futuro cesionario, beneficiario o acreedor del crédito solicitado o del documento o título cambiario que lo respalde queda expresamente autorizado para que pueda transferir o entregar dicha información a los burós de crédito o a las entidades que lo sustituyan, a cualquier persona jurídica que preste servicios de referencias crediticias y/o a la Central de Riesgos si fuere pertinente. La presente autorización permanecerá vigente, hasta que el Representante Independiente decida revocar su consentimiento mediante una solicitud dirigida a la Distribuidora a su domicilio legal o correo electrónico habitual por donde el Representante Independiente mantiene comunicaciones.- **7. Pago.** El pago de las facturas se hará en un plazo máximo de siete (7) días desde su emisión o en los términos acordados en el crédito otorgado al Representante Independiente. Todas las facturas que la Distribuidora emita a nombre del Representante Independiente formarán parte de la cartera por cobrar a esta última y por ende consumirán cupo de crédito disponible, hasta que se reciba efectivamente el pago de las mismas. En caso de que las facturas no sean pagadas a su vencimiento queda en facultad de la Distribuidora el cobro de intereses de mora calculados a la tasa de interés máxima convencional permitida por la ley. Cualquier factura vencida facturarán a la Distribuidora a suspender los despachos de mercadería y a suspender la facturación de Productos, hasta recibir el pago total de los valores vencidos. Cualquier factura vencida por un plazo mayor a siete (7) días, que no tenga un plan de pagos acordado entre la Distribuidora y el Representante Independiente facturarán a la Distribuidora a hacer efectivo cualquier título o instrumento de pago legalmente emitido a favor de la Distribuidora. Sin perjuicio de lo anterior, la Distribuidora se reserva el derecho a: (a) cancelar todo Pedido de Productos previamente aceptada del Representante Independiente y (b) retrasar todo envío adicional de Productos al Representante Independiente.- **8. Garantía.** La Distribuidora entregará al Representante Independiente las garantías que el fabricante le haya ofrecido a la Distribuidora para los Productos adquiridos por el Representante Independiente de acuerdo con el presente Contrato. El Representante Independiente informará a sus consumidores acerca de la existencia de la garantía y procedimientos para hacerla efectiva. El Representante Independiente reconoce y acepta que la Distribuidora no es el fabricante de los Productos. El Representante Independiente exime de toda responsabilidad a la Distribuidora referente a la ejecución, aplicación o condiciones estipuladas dentro de la garantía de los Productos. La Distribuidora no otorgará ninguna garantía suplementaria, adicional o extendida sobre los productos objeto del presente Contrato y/o los Pedidos distinta a la otorgada por el fabricante de los Productos.- **9. Cambio o Devolución por Fallas.** La Distribuidora no será responsable por averías, deterioros, pérdidas o cualquier otro tipo de daño que los Productos pudieran sufrir luego de su entrega al Representante Independiente. Si luego de realizada la entrega de los Productos, se comprobare debidamente que alguno de ellos ha venido con un desperfecto o falla de fabricación, el Representante Independiente podrá solicitar el retiro o cambio del Producto.- **10. Horarios de entrega:** Los tiempos de entrega serán los establecidos por las Transportadoras y comunicados al Representante Independiente, según sea el destino del pedido. La Distribuidora se compromete a notificar inmediatamente al Representante Independiente sobre cualquier retraso en la entrega de Productos. En el caso de cualquier retraso que no se solucione dentro de siete (7) días, el Representante Independiente y la Distribuidora acuerdan negociar de buena fe para fijar nuevamente la fecha de dicha entrega.- **11. Riesgo de pérdida.** La propiedad y el riesgo de pérdida de los Productos pasarán al Representante Independiente a partir de la entrega de los Productos. A menos que se acuerde lo contrario, las labores de descargue y almacenamiento del producto corresponden al Representante Independiente por lo que los Productos se entienden entregados cuando se encuentran a disposición del Representante Independiente en el lugar acordado con la Distribuidora así los mismos se encuentren dentro del vehículo que los transporte.- **12. Confidencialidad.** Cada una de las Partes en el presente Contrato deberá mantener en estricta confidencialidad y no divulgar o utilizar, excepto en la medida que sea necesario para el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato, toda información de propiedad o de negocios de la otra parte.- **13. Independencia.** El Representante Independiente actuará de forma independiente por su propia cuenta y bajo su propio riesgo respecto de los Productos adquiridos por la Distribuidora, no adquiriendo ningún tipo de representación de la Distribuidora. En consecuencia, el Representante Independiente no podrá adquirir ni contraer obligaciones a nombre de la Distribuidora ni del fabricante de los Productos y éstas no serán de ninguna manera responsables de las relaciones del Representante Independiente con sus clientes finales, sus empleados, dependientes, si los tuviere, ni frente a terceros, autoridades judiciales, administrativas o cualquier

otra- **14. No exclusividad.** Las relaciones entre la Distribuidora y el Representante Independiente no tendrán carácter de exclusividad y por tanto el Representante Independiente podrá establecer con otras personas o entidades cuantas relaciones mercantiles o de cualquier otra clase que considere conveniente, sin limitación alguna. De igual manera, la Distribuidora tendrá derecho a celebrar contratos de compraventa de sus productos de cualquier otra naturaleza que estime mejor para sus actividades, con cualquier persona o entidad sin limitación alguna.- **15. Reventa.** En caso que el Representante Independiente realizará la reventa de los productos adquiridos de la Distribuidora, lo realizará por sí misma, en su propio nombre y representación, por sus propios medios y nunca en ningún caso por cuenta de la Distribuidora y/o Fabricante de los Productos. Por consiguiente, la Distribuidora no será responsable por ningún concepto y de ninguna forma de las relaciones legales, mercantiles o de cualquier otra índole que el Representante Independiente establezca con los consumidores de los Productos. - **16. Terminación anticipada del Contrato.** El Contrato podrá terminar anticipadamente por: i) Mutuo acuerdo escrito de las partes; ii) Cualquier acción u omisión, por parte del Representante Independiente, que afecte los intereses de la Distribuidora o sus relaciones con sus clientes y demás contratantes; iii) La insolvencia, liquidación o terminación de actividades de cualquiera de las partes; iv) Decisión unilateral de cualquiera de las partes, siempre y cuando haya dado aviso a la otra con por lo menos 30 días corridos de anticipación.- **17. Cesión.** La cesión de este Contrato o cualquier interés en él o cualquier pago exigible o pendiente sin el consentimiento escrito de la Distribuidora será inválida.- **18. Fuerza mayor y/o caso fortuito.** La Distribuidora no será responsable por retrasos en las entregas debidos a eventos de fuerza mayor y/o caso fortuito. El horario de entrega se considerará prorrogado por un término igual al tiempo perdido debido a cualquier retraso excusable.- **19. Divisibilidad.** Si alguna de las disposiciones del presente Contrato es considerada inválida, ilegal o no ejecutable, sus disposiciones restantes no se verán afectadas ni perjudicadas.- **20. Declaración de origen de bienes e ingresos.** El Representante Independiente declara bajo la gravedad del juramento lo siguiente: a) Que sus ingresos, bienes o recursos no provienen de ninguna actividad ilícita; que no ha realizado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en la ley ecuatoriana. Declara que cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo que le resulten aplicables. b) En consecuencia declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social.- **21. FCPA.** El Representante Independiente declara que sus actividades y las actividades bajo este Acuerdo, deberán observar y cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables de anticorrupción y regulaciones prohibiendo el pago de sobornos comerciales o privados, incluyendo (a) las leyes nacionales aplicables, (b) la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de Norteamérica ("FCPA" por sus siglas en inglés), y las leyes de Soborno del Reino Unido ("UKBA" por sus cifras en Inglés); y, (c) tratados y convenciones internacionales como la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Internacionales de la OCDE y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.- **22. Cláusula penal:** El incumplimiento por parte del Representante Independiente a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y/o en los Pedidos, facultarán a la Distribuidora a cobrarte a título de pena, el 2% del valor que se haya facturado al momento del incumplimiento. - **23. Notificaciones.** Todas las notificaciones, demandas, solicitudes y otras comunicaciones requeridas o permitidas bajo este Contrato se realizarán por escrito y serán enviadas por courier o correo o incluso vía mail en la casilla de correo electrónico a las direcciones señaladas por las Partes como se establece más adelante. Las notificaciones y cualquier otra comunicación se considerarán recibidas a partir del día de su recepción si se las entrega personalmente o se las envía por courier; o en la fecha de su transmisión, con la confirmación de recepción, si se las envía por correo electrónico. La Distribuidora será notificada en el domicilio Av- Manuel Córdova Galarza Km8.5 vía Mitad del mundo, Ecuador; el Representante Independiente será notificado en el mail designado e informado por este último en el Formulario de Registración o en el domicilio designado por el Representante Independiente como domicilio de entrega de los Productos. Las Partes deberán informar a la otra cualquier cambio en la dirección de notificación inmediatamente este suceda. **24. Ley aplicable y resolución de controversias.** La ley aplicable al presente Contrato es la ley de Ecuador. En caso de controversias, las Partes renuncian fuero y domicilio y convienen en someterse a los jueces competentes del Distrito Metropolitano de Quito y al procedimiento aplicable correspondiente según el COGEP. **25. Derechos de Propiedad Intelectual.** El Representante Independiente reconoce la propiedad exclusiva del Fabricante respecto de sus marcas y de sus Derechos de Propiedad Intelectual y la de sus accionistas. En el supuesto de que, para los efectos del presente Contrato, cualquiera de las partes requiera reproducir o de alguna forma utilizar algún Derecho de Propiedad Intelectual, se entiende otorgada la autorización necesaria entendiendo que dicha autorización se limitará a los fines estrictamente necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato. El Representante Independiente conviene en no utilizar los Derechos de Propiedad Intelectual del Fabricante para cualquier propósito distinto al que se por

motivo del presente Contrato se autorice. El Representante Independiente conviene en no objetar, en ningún momento y de ninguna forma, la validez de la propiedad exclusiva del Fabricante sobre sus Derechos de Propiedad Intelectual, y en no registrar, adquirir o utilizar derechos de propiedad intelectual similares en grado de confusión respecto de los Derechos de Propiedad Intelectual del Fabricante por servicios o productos idénticos o similares. A la terminación del presente Contrato, por cualquier causa, el Representante Independiente deberá devolver cualquier material de la Distribuidora y/o del Fabricante que tenga en su posesión y suspender el uso de todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual del Fabricante que hubieren sido autorizados. Toda patente, marca, nombre comercial, lema comercial, especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestras, herramientas, datos, documentación, slogan, diseño de carácter artístico o publicitario, programas de computación o información técnica o comercial o Know How perteneciente al Fabricante cuyo uso ha sido autorizado o no al Representante Independiente, constituyen propiedad exclusiva del Fabricante, por lo que el Representante Independiente no podrá apropiarse o hacer uso de éstos, sin la autorización expresa y por escrito del Fabricante o de quien a su vez éste último designe. El incumplimiento de esta cláusula será causa de terminación del presente Contrato, independientemente de la responsabilidad civil o penal que en su caso resultare procedente, dejando a salvo el derecho de la Distribuidora y del Fabricante a iniciar las acciones legales que considere pertinentes. **26. Declaraciones adicionales.** El Representante Independiente expresamente reconoce y acepta que antes de proceder con la firma del presente documento: (i) tuvo acceso durante un tiempo razonable al texto completo del presente Contrato; (ii) tuvo acceso completo a las características de los productos objeto de este Contrato, así como al alcance de las garantías que corresponden a dichos productos; (iii) la Distribuidora le suministró información clara y precisa sobre los beneficios del presente Contrato; (iv) la Distribuidora le suministró información suficiente sobre (a) condiciones y naturaleza jurídica del negocio, (b) las obligaciones que adquiere y (c) la forma operativa del negocio, sedes y oficinas de apoyo de la Distribuidora, (v) que la Distribuidora le ha brindado acceso a toda la información, documentos, referencias y guías de información sobre las actividades a realizar en el marco de este Contrato. EN FE Y PARA CONSTANCIA DE LO CUAL, las Partes celebran este Contrato con el fin de quedar contractualmente vinculadas por el mismo en un número múltiple de ejemplares de igual tenor y valor, en los lugares y fechas aquí señalados.- **27. Tratamiento de Datos Personales y/o Información del Representante Independiente:** Al aceptar este Contrato mediante la modalidad y la forma aquí establecida, el Representante Independiente acepta que la Distribuidora y/o el fabricante realice el tratamiento de sus datos personales para las finalidades y con las limitaciones de la relación comercial que los une por este Contrato. Los datos recogidos por la Distribuidora y/o el Fabricante del Representante Independiente serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados a las correspondientes bases de datos o ficheros de propiedad del Distribuidor, Fabricante y/o tercero autorizado por alguno de ellos dos. Al facilitar y otorgar los datos el Representante Independiente, está comunicando que consciente, libre y voluntariamente está suministrando dicha información y que además se encuentra de acuerdo con que dichos datos puedan ser transmitidos a las distintas empresas que comercialicen la marca del Fabricante y/o de la Distribuidora. La Distribuidora y/o el Fabricante y/o tercero autorizado por ellos, se comprometen a no divulgar sus datos, únicamente podrá utilizarlos para los fines aquí descritos. El Fabricante y/o la Distribuidora podrán transferir los datos personales al extranjero, especialmente a empresas afiliadas o sucursales. La Distribuidora y/o el Fabricante y/o tercero autorizado por ellos podrá compartir los datos personales con terceros proveedores necesarios para el tratamiento adecuado de los datos personales. Distribuidora y/o el Fabricante y/o tercero autorizado por ellos tomarán las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para mantener la confidencialidad y el secreto de la información proporcionada por el Representante Independiente. **28 Aceptación del Contrato:** La aceptación de este Contrato a través de la aceptación electrónica del Representante Independiente a través de un "tilde" de aceptación al momento de completar el Formulario de Registro como Representante Independiente del Distribuidor, constituye el otorgamiento del consentimiento libre, previo, expreso, informado e inequívoco del Representante Independiente para cumplir con los Términos y Condiciones establecidos en este Contrato, como la compra y venta de productos, acceso a ofertas y promociones, entre otros. Por lo tanto, todas las transacciones e interacciones generadas entre la Distribuidora y el Representante Independiente serán vinculantes entre ellas.

Por la Distribuidora

Por el Representante Independiente

Nombre:
C.I.:
DISTRIBUIDORA:
RUC:
Fecha:

Nombre:
C.I.:
Fecha:

Tupperware®